

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Espinal (Tolima), dieciséis (16) de septiembre de Dos mil veinti uno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Téngase en cuenta para los efectos legales que la abogada Daniela Quintero Celemín, como curadora ad-litem de las ejecutadas JAIDY MILENA OSPINA RINCON y ANYI CAROLINA OSPINA RINCON, contestó la demanda sin oponerse a las pretensiones, tal como se acredita en archivo 12 carpeta ONDRIVE.

2.- Atendiendo la solicitud que precede y con fundamento en el numeral 1° del artículo 597 del C. General del Proceso, se Dispone:

Decretar la cancelación de la medida de inscripción de la demanda ordenada mediante auto del 29 de octubre de 2019 respecto del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 357-10095 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la Localidad. Lo anterior, como quiera que en el presente proceso se negaron las pretensiones de la demanda. Ofíciase a quien corresponda.

3.- Ejecutoriada la presente decisión ingrese la actuación para continuar con el trámite legal que corresponda.

NOTIFIQUESE

La Juez



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN

Rad. 2019-00300-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinti uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 105, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria